



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIAL N° 009 -2023-OAF/MDSM

San Miguel, 30 de enero del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 023-2023-ULCP-OAF/MDSM, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien hace suyo el Informe Técnico N° 001-2023-LSAT-ULCP-OAF/MDSM, mediante el cual proponen la conformación de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Miguel Ejercicio Fiscal 2022 y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que regula su procedimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; asimismo, el artículo 57° de la misma norma de desarrollo constitucional, precisa que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales, bajo responsabilidad del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" el inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, en el numeral 31.1 del Artículo 31, alcances del Título V – Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la DIRECTIVA, establece que es obligación de la Oficina General de Administración (OGA) gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, adicionalmente, el numeral 31.3 del Artículo 31 de la DIRECTIVA, establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) o la que haga sus veces, participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, finalmente, el numeral 31.4 del Artículo 31 de la DIRECTIVA, detalla que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;

Que, asimismo define que el numeral 32.2 del Artículo 32 de la DIRECTIVA, el representante de la Oficina General de Administración (OGA) ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, de conformidad a la DIRECTIVA, en la que se dispone el Artículo 32° Comisión de Inventario, se desprende la Oficina General de Administración (OGA) es la encargada de designar mediante resolución la Comisión de Inventario;

De conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de las facultades previstas en el artículo 40° del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Reglamento de organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 433/MDSM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. - CONFORMAR** la Comisión para la Toma de Inventory Físico de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Miguel del ejercicio 2022, la misma que se encontrará integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

1. Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (Presidente)
2. Subgerente de la Unidad de Contabilidad (Miembro)
3. Subgerente de la Unidad de Logística y Control Patrimonial (Miembro)

Miembros Suplentes:

1. Servidor de la Oficina de Administración y Finanzas (Presidente)
2. Servidor de la Unidad de Contabilidad (Miembro)
3. Servidor de la Unidad de Logística y Control Patrimonial (Miembro)

**ARTICULO 2°.-ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad, así como a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-PUBLICAR** la presente resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*Dott. Pérez*  
Abog GUILLERMO JORGE ACOSTA BEGAZO  
GERENTE